

Resolución de Consejo Directivo

Nº 004-2001-CD/OSITRAN

Lima, 07 de marzo de 2001

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTO:

El informe oral de la Gerente General del Organismo Supervisor de Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN presentado ante el Consejo Directivo en su sesión de fecha 28 de febrero de 2001;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del Artículo 5º de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, uno de los objetivos de OSITRAN es fomentar y preservar la libre competencia en la utilización de la infraestructura pública de transporte por parte de las Entidades Prestadoras en beneficio de los usuarios;

Que, asimismo el literal o) del Artículo 7º de la referida ley establece que una de las principales funciones de OSITRAN, consiste en llevar a cabo las acciones que requieran la promoción de una efectiva y leal competencia entre las Entidades Prestadoras vinculadas a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, en ese sentido el literal a) del artículo 18 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2001-PCM, establece que es objetivo de OSITRAN promover la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los servicios vinculados a la explotación de la infraestructura.

Que, asimismo el literal e) del artículo 18 del citado Reglamento dispone que OSITRAN debe cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios de la infraestructura.

Que, se ha evaluado la conveniencia de contribuir al conocimiento del sistema de concesiones relacionado con el ámbito de competencia de OSITRAN y de las condiciones para la prestación de los servicios materia de concesión;

Que, en ese sentido se ha previsto implementar los mecanismos de difusión que sean necesarios para tal fin, difundiendo entre los usuarios involucrados y público en general, el texto íntegro del Contrato de Concesión suscrito entre el

Estado y la empresa Lima Airport Partners S.R.L., para la construcción, mejora y explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, incluyendo las Bases de la Licitación y sus respectivos anexos, así como las interpretaciones realizadas por OSITRAN a determinadas cláusulas del referido contrato, solicitadas en su oportunidad por la empresa Lima Airport Partners S.R.L.;

Que, el artículo 12° de la Ley 26917, así como el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y los artículos 23° y 50° literal c) de la norma reglamentaria establecen que corresponde al Consejo Directivo de OSITRAN, dictar en el ámbito de su competencia normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las empresas concesionarias, operadoras, prestadoras de servicios o usuarios;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 28 de febrero de 2001;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la publicación del texto íntegro del Contrato de Concesión suscrito entre el Estado Peruano y la empresa Lima Airport Partners S.R.L. para la construcción, mejora y explotación del Aeropuerto internacional Jorge Chávez, incluyendo las Bases de la Licitación y sus respectivos anexos, así como las interpretaciones realizadas por OSITRAN a determinadas cláusulas del referido contrato, solicitadas en su oportunidad por la empresa Lima Airport Partners S.R.L., en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Artículo 2°.- Los usuarios y público en general tendrán a su disposición en las oficinas de OSITRAN el contrato de concesión mencionado en el Artículo 1°, para su respectiva consulta.

Artículo 4°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese, publíquese y archívese.

LEONIE ROCA VOTO BERNALES
Presidenta.